



**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, solicitud de diligencia de secuestro.

Santa Rosa de Cabal, 29 de enero de 2024

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Auto Interlocutorio No. 00184

Radicado N°666824003002-2022-00415-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JOSE HUMBERTO CADAVID RAMIREZ Vs AUGUSTO TOBON POSADA

Dentro del proceso de la referencia, el abogado Jairo Gallego Gómez, como apoderado de Carlos Alberto Loaiza Rivera, solicita se practique por parte de este despacho judicial, la diligencia de secuestro del bien que se encuentra embargado dentro de esta actuación.

Al respecto se tiene que no es procedente darle trámite a la petición, toda vez que el abogado Gallego Gómez, no actúa como apoderado de las partes dentro de esta actuación.

De otro lado, se le hace saber al togado, que por auto del 22 de enero de 2024, se comisionó al JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del 50% que posee el señor AUGUSTO TOBON POSADA, sobre el vehículo de placas WLB-540; deberá el profesional del derecho estar atento de la fecha y hora que señale el comisionado para la práctica de la diligencia encomendada, a fin de ejercer su derecho de oposición a dicha medida, tal como lo establece el artículo 596 del CGP en concordancia con el artículo 309 del mismo estatuto.

**Notifíquese,**

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

//

Estado No. 013

Del 30-01-2024

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32df9fc32a1408aee2f1646237e25ba744d2540e9a6f187d7ca08bfcdd13eecd

Documento generado en 29/01/2024 11:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>